

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en la sesión de 4 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a colaborar en el transporte adaptado en la ciudad de Girona para el año 2020, que se transcribe seguidamente, que se rige por las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO EN LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2020.

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de 31 de octubre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de 12 de noviembre de 2019, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar en el transporte adaptado puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, para facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno para el año 2020.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas y que reúnan los requisitos establecidos en la base 5.

Tercero. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2020 141 23130 48001 Subvenciones Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020, y se les destina hasta un máximo de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con dos céntimos (45.591,02 €).

Cuarto. Situación extraordinaria por la crisis sanitaria

Debido a la situación extraordinaria de este año, debido al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros de día tuvieron que cerrarse temporalmente y se suspendió el servicio de transporte adaptado para la asistencia a estos servicios especializados. Pese a esto, algunas entidades han mantenido el mismo personal, y éste ha estado a disposición de la administración y se ha dedicado al seguimiento telemático y presencial de los usuarios de estos servicios

especializados. Por este motivo se subvencionará también este tiempo de suspensión temporal de transporte, siempre que la entidad haya conservado el mismo personal que tenía antes del establecimiento de la fase de alarma. En caso contrario, solamente será subvencionado el tiempo de servicio de transporte efectivamente realizado.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la base 9 de las bases específicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1450_ca.pdf

En la solicitud de subvención habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Acreditación conforme la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Catalunya, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
4. Fotocopia de los estatutos, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
5. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
6. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado previstas para el año 2020, en los términos que figuran en el documento anexo 1 de las bases.
7. Previsión del coste total del servicio de transporte adaptado para el año 2020, en los términos que figuran en el documento anexo 2 de las bases.
8. Relación mensual de personas usuarias del servicio de transporte adaptado para el año 2020, en los términos que figuran en el documento anexo 3 de las bases, desde enero de 2020 y hasta el mes anterior al de la fecha de presentación de solicitud de la subvención.
9. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado para el año 2020, en los términos que figuran en el documento anexo 4 de las bases. Es imprescindible señalar, si la persona tiene certificado de discapacidad, el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o de acompañante.
10. Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad, en la cual manifiestan:
 - a) Si la empresa ha realizado un ERTE.
 - b) Si la empresa ha conservado o no el mismo personal de antes del establecimiento de la fase de alarma.

- c) En caso afirmativo, si el personal ha estado a disposición de la administración y se ha dedicado al seguimiento y soporte de las personas beneficiarias del transporte adaptado.
- d) Si no ha conservado el mismo personal, y el servicio del transporte adaptado se ha restablecido después del período de confinamiento, la fecha de reanudación del servicio.
- e) Que la empresa cumplirá con las medidas de seguridad, de higiene y prevención establecidas en el Plan Sectorial de Servicios Sociales de la Dirección de Servicios Sociales en la etapa de reanudación, y otras resoluciones que la Consellería de Salut y la de Treball, Afers Socials i Famílies establezcan para la seguridad sanitaria de profesionales y usuarios, con preferencia por aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será del 14 de septiembre al 30 de septiembre de 2020. En caso de que la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sea posterior el día 14 de septiembre, se entenderá que el plazo será de quince días naturales a contar desde el día inmediatamente posterior a la fecha de publicación en el BOP.

Sexto. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- Estructura y organización de la entidad.
- Que el servicio de transporte adaptado que se preste no pueda ser realizado por el transporte público.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2019014450, de 1 de julio de 2019, y a propuesta de la comisión calificadora, resolverá la concesión de las subvenciones como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Octavo. Justificación

El plazo de justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2020, de acuerdo con el punto 16 de las bases específicas.

Noveno. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo antes el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso

de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Décimo. Publicidad

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de las bases, así como su extracto para la publicación en el BOP de Girona.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

Disposición adicional

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que de él dependen, publicada por edicto, de fecha 26 de noviembre de 2015, y el resto de normativa aplicable.

Girona, con fecha de la firma electrónica

La alcaldesa,

Marta Madrenas i Mir